



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 15 DE 2023.**

CONTRATO No.	15
CONTRATISTA	WILLIAM ALBERTO CIRO LÓPEZ
C.C.	10.021.375 EXPEDIDA EN PEREIRA
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	SUPERDIESEL DEL CAFÉ
OBJETO	“REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS ENCARGADOS DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS ADSCRITOS A DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S.”
PLAZO	OCHO (08) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$32.363.835).

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S**, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contrato y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **WILLIAM ALBERTO CIRO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.021.375 expedida en Pereira, actuando en nombre propio, con establecimiento de comercio denominado **SUPERDIESEL DEL CAFE**, con matrícula mercantil N° 56311 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado Público en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que la Empresa determinó la necesidad de contratar el suministro de repuestos y la realización de mantenimientos preventivos y correctivos al vehículo compactador Kenworth de placas OVE 494 modelo 2019 y a la volqueta Chevrolet Kodiak de placas OVE 227 modelo 2004

encargados de la recolección de residuos sólidos en la zona urbana y rural y del transporte de los mismos hasta el relleno sanitario la Glorita en la ciudad de Pereira. El compactador Kenworth de placas OVE 494 modelo 2019 presenta fallas en su sistema de suministro de urea automotriz, hecho que genera pérdida de potencia del vehículo por obstrucción de los inyectores del motor y del exosto, por lo cual se hace necesario realizar reprogramación del sistema computarizado del para la eliminación del funcionamiento del sistema mencionado, ya que el costo de la reparación es demasiado alto y se requiere de un mes para gestionar la entrega de los repuestos, el vehículo es indispensable para la recolección, por lo tanto, debe tomarse la opción de solución más rápida para garantizar la continuidad del servicio de aseo. 4. Que el vehículo compactador requiere el reemplazo de la caja de cambios, puesto que cuenta con tres años y medio aproximadamente de funcionamiento y su jornada de trabajo es de doce (12) horas diarias en promedio de lunes a domingo por la excesiva demanda del servicio de aseo en el Municipio. 5. Que otro de los sistemas que requiere corrección es el sistema hidráulico de compactación, el desgaste de la empaquetadura de los gatos de la caja compactadora genera que este proceso no se realice debidamente, puesto que las cortinas se desplazan porque no se encuentran debidamente ajustadas. 6. Que la volqueta Chevrolet Kodiak de placas OVE 227 modelo 2004 complementa las actividades de recolección de los residuos sólidos en la zona urbana y rural del Municipio, vehículo que lleva en funcionamiento cerca de veinte (20) años y que presenta fallas en el compresor y sistema de frenado, situación que genera un riesgo inminente en la transitabilidad tanto para el conductor, demás vehículos y transeúntes. Las fallas deben ser corregidas en el menor tiempo posible para garantizar la continuidad y seguridad en la prestación del servicio. 7. Que es responsabilidad de la Empresa garantizar el funcionamiento correcto y seguro de los vehículos, para satisfacer los requerimientos del servicio de aseo a sus suscriptores y usuarios; adicionalmente debe cumplir con las obligaciones contractuales contraídas por la suscripción del contrato interadministrativo N° 062-2023 con el municipio de Belén de Umbría, cuyo objeto es: *“Contrato interadministrativo para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos no aprovechables en el área rural en el municipio de Belén de Umbría”*, prestación que debe realizarse en doce (12) veredas, cinco (05) de forma mensual y siete (07) en forma bimensual. 8. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 9. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 10. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación



de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS ENCARGADOS DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS ADSCRITOS A DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S.”** **CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

Nº ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Compactador Kenworth de placas OVE 494 modelo 2019					
1	Mantenimiento de inyectores de motor	Un	6	\$ 365.583	\$ 2.193.500
2	Eliminación de urea automotriz y reprogramación de computadora	Un	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
3	Vaciada de exosto	Un	1	\$ 800.000	\$ 800.000
4	Servicio de escáner del sistema computarizado	Un	1	\$ 150.000	\$ 150.000
5	Sincronizador de primera y segunda	Un	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
6	Sincronizador de tercera y cuarta	Un	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
7	Sincronizador de quinta y sexta	Un	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
8	Rodillo de propulsor	Un	1	\$ 380.350	\$ 380.350
9	Rodillo de yugo trasero	Un	1	\$ 490.000	\$ 490.000
10	Rodillo tren fijo parte delantera	Un	1	\$ 450.000	\$ 450.000
11	Rodillo tren fijo parte trasera	Un	1	\$ 470.000	\$ 470.000
12	Rodillo propulsor parte interna	Un	1	\$ 420.000	\$ 420.000
13	Retenedor tabique	Un	1	\$ 290.000	\$ 290.000
14	Retenedor yugo	Un	1	\$ 350.000	\$ 350.000
15	Retenedor toma fuerza	Un	1	\$ 220.000	\$ 220.000
16	Aceite para motor	1/4	16	\$ 30.000	\$ 480.000
17	Platina para sostenimiento de la caja de cambios	Un	1	\$ 150.000	\$ 150.000
18	Mano de obra para reparación de caja de cambios	Un	1	\$ 683.000	\$ 683.000
19	Revisión de clutch	Un	1	\$ 400.000	\$ 400.000
20	Mano de obra Empacada de 4 gatos hidráulicos	Un	4	\$ 665.000	\$ 2.660.000
21	Una garrafa de aceite hidráulico	Un	1	\$ 350.250	\$ 350.250
22	Empaquetadura de los 4 gatos hidráulicos	Un	4	\$ 1.150.000	\$ 4.600.000
	SUBTOTAL				\$ 24.437.100
	IVA				\$ 4.643.049
	TOTAL COMPACTADOR				\$ 29.080.149



	MANO DE OBRA				\$ 14.144.935
	MATERIALES				\$ 14.935.214
Nº ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Volqueta Chevrolet Kodiak de placas OVE 227 modelo 2004					
1	Mano de obra reparación de compresor	Un	1	\$ 700.000	\$ 700.000
2	Repuestos juego de anillos	Un	1	\$ 850.000	\$ 850.000
3	Juego de cheques y válvulas de culata	Un	1	\$ 689.400	\$ 689.400
4	Empaquetadura de compresor	Un	1	\$ 190.000	\$ 190.000
5	Empaquetadura de compresor	Un	1	\$ 250.000	\$ 250.000
6	Válvula de freno de seguridad	Un	1	\$ 80.000	\$ 80.000
	SUBTOTAL				\$ 2.759.400
	IVA				\$ 524.286
	TOTAL VOLQUETA				\$ 3.283.686
	MANO DE OBRA				\$ 833.000,00
	MATERIALES				\$ 2.450.686
TOTAL MANO DE OBRA					\$ 14.977.935
TOTAL MATERIALES					\$ 17.385.900
TOTAL GENERAL					\$ 32.363.835

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por el funcionario autorizado: La Empresa debe llevar los vehículos a la Cra 22 2 145 Vte Urb Libertadores La Virginia Risaralda, en el plazo establecido para la realización de las reparaciones pertinentes y el contratista debe custodiarlos y repararlos con la debida diligencia y cuidado que requieran.

PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato de suministro será de ocho (08) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a favor del **CONTRATANTE** a: **1)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **2)** Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. **3)** Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **5)** Cumplir con la propuesta presentada. **6)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **7)** Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato



el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 8) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y LA EMPRESA. 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA,** durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$32.363.835)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA E.S.P S.A.S cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2023 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00136 del 17 de marzo de 2023. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante un anticipo del 40% equivalente a **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$12.945.534)** y el 60% restantes mediante un pago final, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA.** El **CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con



la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS** El contratista deberá avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante la suscripción de una póliza de compañía de seguros que ampare a DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS frente a los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100 % del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La Supervisión será ejercida por la funcionaria Leidy Johana Arenas Mesa, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS **PARÁGRAFO.**



Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de

acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 piso 2, Teléfono Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** Cra 22 2 145 Vte Urb Libertadores La Virginia Risaralda, correo electrónico cirolpoez@gmail.com Celular: 3058752751

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna.

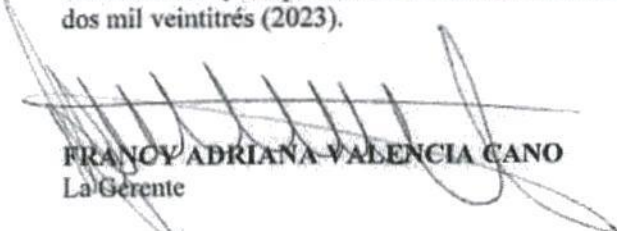
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos



generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).


FRANCOY ADRIANA VALENCIA CANO
La Gerente


WILLIAM ALBERTO CIRO LÓPEZ
Propietario Superdiesel del Café
Contratista


LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Supervisora


HERNÁN DARIO SOTO ARANGO
Vo. Bo Asesor Jurídico

P/Leidy Arenas.

Página 9 de 10